



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 01 Dic 2015

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de enero de 2015, que declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **OFRIMAR S.A.**, tendiente a la construcción de un emprendimiento hotelero en las Termas del Almirón, que se acoplará a las instalaciones del Centro Terapéutico Termal, por un monto total de U\$S 7.744.259.

RESULTANDO: Que el proyecto mencionado se encuentra en etapa de ejecución.

CONSIDERANDO: I) Que por la mencionada resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de enero de 2015 se estableció que el plazo otorgado a la firma **OFRIMAR S.A.** para realizar las inversiones con beneficios, abarcará desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2016.

II) Que la firma **OFRIMAR S.A.** solicita una modificación en el plazo de exoneración de las inversiones.

III) Que asimismo peticiona la transposición del monto imponible correspondiente a la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, al monto imponible correspondiente a la importación de bienes con el mismo destino, por un valor de U\$S 317.560.

V) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría

7538 A/16
VTO. B²
M.E.F.

Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y 262/005 de 29 de agosto de 2005.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVEN

1°) Modifícase el numeral 3°) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de enero de 2015 que quedará redactado de la siguiente forma:
"3°) Autorízase a la empresa **OFRIMAR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° Inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado, incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por hasta un monto imponible de U\$S 348.133."

2°) Modifícase el numeral 6°) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de enero de 2015 que quedará redactado de la siguiente forma:
"6°) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables exclusivamente a las inversiones realizadas entre el 1 de noviembre y el 30 de junio de 2016.

3°) Autorízase a la empresa **OFRIMAR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° Inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado, incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por hasta un monto imponible de U\$S 348.133."

Autorízase a la empresa **OFRIMAR S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3° inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por hasta un monto imponible de U\$S 317.560.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

- 4°) Autorízase a la empresa **OFRIMAR S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° inciso g. del Decreto N° 175/001.
- 5°). Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.


VTO
M.E.F.

77538-4/16

